



RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 013
(Agosto 23 de 2001)

"Por la cual se establece el valor de los Derechos de Grado y expedición de Duplicados de Diplomas en la Universidad del Atlántico"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

1. En el contexto de los procesos de modernización y seguridad en la impresión de los documentos referentes a los títulos de pregrado y posgrado que expide la Institución, el Consejo Académico expidió la Resolución No. 014 de diciembre 1º de 2000, en la cual se aprobó que los Títulos expedidos por la Universidad del Atlántico deben elaborarse en papel de seguridad y alta confiabilidad, con tintas especiales de alta sensibilidad en el anverso, con el escudo de la Universidad en tinta altamente fluorescente visible a un color sepia, de reacción para visibilidad por medio de rayos ultravioleta.
2. La expedición de títulos con las precitadas características demanda un reajuste de los valores que la Institución viene cobrando por concepto de Derecho a Grado y Duplicados de Diplomas.
3. El Consejo Académico de la Universidad del Atlántico, en su sesión de fecha junio 05 de 2001, recomendó que el valor a cancelar por concepto de Derecho a Grado sea de veinte mil pesos (\$20.000.00 M/L), y por Duplicados de Diplomas de treinta mil pesos (\$30.000.00 M/L), a partir del 26 de octubre de 2001.
4. De conformidad con el artículo 18º, literal p), del Acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 1994 (Estatuto General de la Universidad del Atlántico), es función del Consejo Superior fijar los derechos pecuniarios que puede cobrar la Universidad.
5. Se hace necesario fijar el nuevo valor de los Derechos a Grado y de expedición de Duplicados de Diploma en la Universidad del Atlántico.



RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 013 DE 2001

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese en VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00 M/L) el valor de Derecho a Grado en todos los Programas de Pregrado ofrecidos por la Universidad del Atlántico.

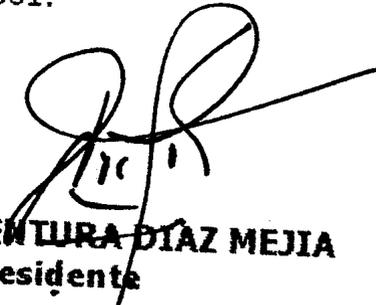
ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese en TREINTA MIL PESOS (\$30.000.00 M/L) el valor de Duplicados de Diploma en todos los Programas de Pregrado ofrecidos por la Universidad del Atlántico.

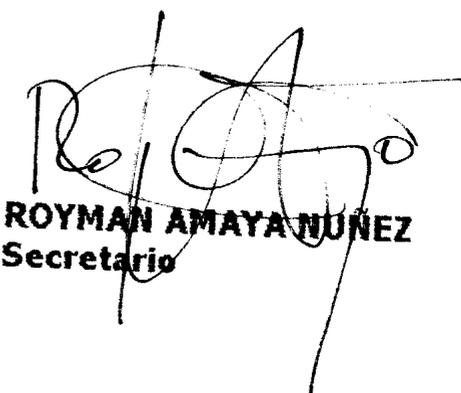
ARTÍCULO TERCERO: El valor de los Derechos a Grado y Duplicados de Diploma se incrementará anualmente de acuerdo con el porcentaje de aumento que el Gobierno Nacional establezca para el salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución Superior rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla D.E.I.P. a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2001.


VENTURA DÍAZ MEJIA
Presidente


ROYMAN AMAYA NÚÑEZ
Secretario

WAGE-SEGA